



CONSTANCIA SECRETARIAL.

Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que, a la fecha no hay notificación de la parte demandada, empero hay solicitud de su notificación mediante el Centro de Servicios Judiciales Civil-Familia.

En la fecha, 11 de diciembre de 2023 paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

17-001-31-03-002-2023-00312-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto S. No. 006-2024

A solicitud de la parte actora, y cumpliéndose los requisitos de la Ley 2213 de 2022, se accede a la notificación de los convocados a través del Centro de Servicios Judiciales Civil-Familia; dicha notificación se efectuará a la parte demandada a las direcciones electrónicas que fueron juramentadas y que reposan en el escrito de subsanación.

En tal camino, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal de integrar la relación jurídico procesal con la convocada y, en ese sentido, colabore con el CSJCF para la consumación de este acto procesal; lo anterior so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jorge Hernán Pulido Cardona', written in a cursive style.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81bf75440f1500692c7b55f0f6b47388f27d4ffc1018f9ddeab67469e7717b3d**
Documento generado en 12/01/2024 10:26:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>